MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº.....00078
SANTA FE, 27 ABR. 2016

VISTO:

El expediente Nº FG-000169-2016 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se gestiona la ampliación del anticipo de fondos para gastos de funcionamiento del segundo trimestre del año en curso, para la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que tal ampliación es a solicitud del Fiscal Regional Interino de dicha Fiscalía, en razón de haber tenido que afrontar gastos extraordinarios que les insumieron montos superiores a lo habitual.

Que si bien el monto aprobado para el 2do. trimestre del año en curso, mediante Resolución Nº 0043/16 del MPA, se estimó razonable para el funcionamiento de la Fiscalía, el análisis de la ejecución a la fecha permite corroborar que el saldo será insuficiente para afrontar las necesidades hasta el cierre del mes, lo que genera la necesidad de un refuerzo.

Que consecuentemente es procedente otorgar una partida de fondos adicionales, por única vez, para ser aplicados en el marco de la normativa vigente, en compras de contado de hasta la suma autorizada por el mismo.

Que la Ley N° 13.525 de Presupuesto vigente, contempla créditos presupuestario suficientes para asumir tal incremento, a los que se han imputado preventivamente los montos necesarios.

Que la facultad para instrumentar tal anticipo se encuentra contemplada en el artículo 49º de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración

del Ministerio Público de la Acusación de conformidad a lo prescripto por el artículo 66º de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, por única vez, a favor de la Tesorería del Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, un anticipo de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento, para la Fiscalía Regional de la 3º Circunscripción Judicial, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,-).

ARTÍCULO 2º.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 2 – Bienes de Consumo, Partida Principal 9, la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,-) y en el Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 9, PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,-), ambas del Presupuesto vigente Ley N° 13.525.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE